



### RESOLUCION GERENCIAL N° 104-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 18 de Julio de 2013

#### VISTO:

El Memorando N° 392-2013-GORE-ICA-PETACC/GG; Oficio N° E-127-2013/DSU-PAA y el Informe Legal N° 109-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° E-127-2013/DSU-PAA, la Dirección de Supervisión del Organismo de Contrataciones del Estado, se adjunta el Informe N° 030-2013/DSU-SSM remitido por la Subdirección de Supervisión y Monitoreo del OSCE, a través del cual comunica las conclusiones de la acción de supervisión realizada a los siete (7) procesos de exoneración llevados a cabo a fines del año 2012 por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho;

Que, del documento citado en el párrafo anterior, se ha mencionado en su punto 2.3 Supervisión de las obras, lo siguiente: "En vista que por medio de la EXO-13-2012-GORE-ICA/PETACC se contrató a un (1) proveedor para supervisar las obras "Construcción de defensas ribereñas con fines de reducir la vulnerabilidad de los canales de conducción de Caucato y Figueroa - El Pueblo, en ambas márgenes del río Pisco", "Construcción de defensas ribereñas con fines de protección de la toma del canal de conducción y drenaje Dos Palmas en la margen derecha del río Pisco, sector Dos Palmas, distrito de Independencia, provincia de Pisco, región Ica" y "Construcción de defensas ribereñas con enrocado en la margen derecha del río Pisco, sector Francia Baja, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, región Ica";

Que, del análisis realizado por la Subdirección de Supervisión y Monitoreo, ha señalado que de los argumentos expuesto, se debe destacar que se contraviene lo dispuesto por el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se ha considerado un único supervisor para tres obras que se realizaron en la provincia de Pisco, la cual no resulta congruente con la ejecución "acelerada" de las obras que la Entidad ha efectuado; con la finalidad de deslindar responsabilidades que el caso amerite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad deberá realizar el deslinde de responsabilidades que el caso amerite, de conformidad con lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a ello, siendo para tal efecto el área usuaria la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, que ha requerido la contratación de un (1) proveedor para supervisar las obras "Construcción de defensas ribereñas con fines de reducir la vulnerabilidad de los canales de conducción de Caucato y Figueroa - El Pueblo, en ambas márgenes del río Pisco", "Construcción de defensas ribereñas con fines de protección de la toma del canal de conducción y drenaje Dos Palmas en la margen derecha del río Pisco, sector Dos Palmas, distrito de Independencia, provincia de Pisco, región Ica" y "Construcción de defensas ribereñas con enrocado en la margen derecha del río Pisco, sector Francia Baja, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, región Ica", y que teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 6.1.4, el cual señala que "Para el proceso de Directores, se constituirá una Comisión Especial integrada por tres miembros acordes con la jerarquía del procesado, designados por resolución del Titular de la Entidad, que tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente";

Que, en atención a lo descrito, mediante Informe Legal N° 109-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ, mediante el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha mencionado que es necesario derivar todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que deberá ser designado por la Gerencia General, teniendo en cuenta la calidad de funcionario encargado del área usuaria que requirió el servicio de consultoría; se hace necesario la conformación de una Comisión Especial de Procesos Investigatorios;





### RESOLUCION GERENCIAL N° 104-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, asimismo es preciso indicar que la Comisión que se designe, tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir procesos investigatorios. En caso de no proceder estas, se elevará lo actuado al Titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, estando a lo expuesto, y con el visado de la Dirección de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Designar a los Miembros de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del PETACC, con la finalidad de calificar e instaurar el Proceso Investigatorio en torno a la contravención de lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la contratación de un (1) proveedor para supervisar las obras "Construcción de defensas ribereñas con fines de reducir la vulnerabilidad de los canales de conducción de Caucato y Figueroa – El Pueblo, en ambas márgenes del río Pisco", "Construcción de defensas ribereñas con fines de protección de la toma del canal de conducción y drenaje Dos Palmas en la margen derecha del río Pisco, sector Dos Palmas, distrito de Independencia, provincia de Pisco, región Ica" y "Construcción de defensas ribereñas con enrocado en la margen derecha del río Pisco, sector Francia Baja, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, región Ica", en mérito a lo expuesto en los fundamentos de la presente Resolución; siendo integrada por los siguientes funcionarios:

Lic. ANA PEREZ CORTEZ	PRESIDENTE
Ing. VIDES CONISLLA CAPCHA	INTEGRANTE
Ing. JOEL AURIS PILLACA	INTEGRANTE

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la designada comisión efectúe las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución, teniendo como plazo para entregar sus conclusiones 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Proceso Investigatorio y Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL